

Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 20 del Código de Comercio; 1 y 38 de la Ley Hipotecaria, y 9 del Reglamento del Registro Mercantil.

1. En el presente recurso concurren las siguientes circunstancias: En escritura de 12 de marzo de 1991 de constitución de sociedad de responsabilidad limitada se introdujo una cláusula estatutaria en virtud de la cual se encomendaba la administración de la sociedad a uno o varios Administradores solidarios, a dos mancomunados o a un Consejo de Administración, sin que el cambio de una a otra modalidad requiriese la modificación de Estatutos; además se establecía que la Junta general determinaría, con ocasión de su nombramiento, el sistema de retribución de los Administradores. Dicha escritura figura inscrita en el Registro Mercantil. Posteriormente, el 27 de enero de 1992 se otorgó escritura de elevación a público de determinados acuerdos de la citada sociedad en la cual, entre otras circunstancias que ahora no interesan, se introdujo un párrafo al citado precepto estatutario en el que se exigía, para la adopción del acuerdo de separación de los miembros del Consejo de Administración o Administradores en su caso, el cumplimiento de los requisitos y quórum establecidos en el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Registrador mercantil deniega la inscripción de la citada modificación por no haberse hecho constar en los Estatutos la estructura del órgano concreto a quien se confiere la administración de la sociedad, y por no precisar el concreto sistema retributivo a aplicar, ya que no puede quedar al arbitrio de la Junta general.

2. La cuestión central que se debate en el presente recurso se concreta pues, en decidir si la facultad de calificación del Registrador debe considerarse extendida a los actos que figuran previamente inscritos cuando al Registro Mercantil accede un documento inscribible que no afecta de manera directa al contenido de los asientos registrales.

3. Hallándose los asientos del Registro bajo la salvaguardia de los Tribunales (cfr. artículos 1 y 38 de la Ley Hipotecaria, 20 del Código de Comercio y 7 del Reglamento del Registro Mercantil), no es posible confirmar el criterio del Registrador; en efecto, sin prejuzgar ahora la adecuación de los asientos ya practicados a la legislación vigente, la modificación de su contenido sólo puede venir determinada por la voluntad de los interesados o por la decisión de la autoridad judicial, sin que quepa extender el criterio de calificación a los asientos previamente practicados en el Registro, incluso aunque el acto inscribible se relacione, como ocurre en el presente supuesto, con el contenido de aquéllos. No debe confundirse esta circunstancia con la facultad que tiene el Registrador de calificar los documentos inscribibles con arreglo al contenido de los asientos registrales previamente practicados, lo que podría implicar exclusivamente la suspensión o denegación de la inscripción del documento presentado, pero en ningún caso la obligación de modificar el contenido de los asientos anteriores.

Esta Dirección General ha acordado el presente recurso, revocando el acuerdo y la nota del Registrador.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Málaga.

MINISTERIO DE DEFENSA

197 *REAL DECRETO 2366/1993, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Francisco José López de Arenosa Díaz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante del Cuerpo General de la Armada don Francisco José López de Arenosa Díaz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

198

REAL DECRETO 2367/1993, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire don Ignacio Manuel Quintana Arévalo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire don Ignacio Manuel Quintana Arévalo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

199

REAL DECRETO 2368/1993, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Caballería) del Ejército de Tierra don Antonio Unzurrunzaga Marzal.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Caballería) del Ejército de Tierra don Antonio Unzurrunzaga Marzal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

200

REAL DECRETO 2369/1993, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Caballería) del Ejército de Tierra don Jesús Salvador Esteban.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Caballería) del Ejército de Tierra don Jesús Salvador Esteban,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

201

REAL DECRETO 2370/1993, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Jesús de Portugal Alvarez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Jesús de Portugal Alvarez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS